

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS MEDIANTE ALERTAS A TRAVÉS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA DE LAS NOTICIAS EMITIDAS EN RADIO Y TELEVISIÓN EN TIEMPO REAL.

EXPEDIENTE 300/2024/00649

De conformidad con las exigencias contenidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, constituye el objeto del presente informe motivar la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación del servicio de agencia de noticias de ámbito social a la Dirección General de Comunicación.

Este Ayuntamiento, como organismo institucional que es, tiene múltiples funciones que se proyectan sobre la relación comunicativa que debe existir entre el gobierno municipal y la ciudadanía de Madrid. Este Ayuntamiento es emisor de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos que se engloban bajo la denominación de campañas institucionales de publicidad y de comunicación. La publicidad y comunicación institucional deben estar al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes. La eficacia en la acción comunicativa de los poderes públicos en la actual sociedad requiere, además, que aquellas soluciones que ya ha hecho suyas la sociedad de la información, se habiliten como parte de los recursos informativos de las Administraciones públicas y se incorporen las técnicas que permiten difundir con eficiencia mensajes de interés para los ciudadanos y los colectivos en que se integran. La información debe llegar a todos los ciudadanos, asegurando el acceso a la información de las personas con discapacidad y atendiendo a criterios objetivos, garantizando la mejor la difusión de los mensajes.

La Dirección General de Comunicación tiene atribuidas las competencias en materia de política informativa del Ayuntamiento de Madrid, con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Asimismo, asesora al Alcalde y a todos los miembros del equipo de gobierno en materia de comunicación y fija los criterios a seguir por todas las Áreas de Gobierno y Distritos en materia de comunicación.

Para su desarrollo, se configura como una herramienta básica el conocimiento en tiempo real de los acontecimientos que inciden en la vida municipal. Para ello, es absolutamente necesario disponer de medios específicos en el análisis diario de toda la información que pueda incidir en la actividad municipal, que permita poder conocer la percepción de la ciudadanía y de los medios de comunicación sobre los distintos proyectos del municipio, así como un análisis del impacto mediático de la misma. Esto permite planificar mejor la acción del Gobierno de la ciudad de Madrid y que los miembros del gobierno dispongan de una forma inmediata de la información para, en su caso, intervenir en tiempo real, puntualizar o contrastar la información.

La inmediatez con que se precisa conocer la información supone la necesidad de un servicio de alertas que avise en el momento de la noticia en radio o televisión y que permita acceder al contenido de la misma. Este servicio debe prestarse en los dispositivos móviles, dada la operatividad de los mismos y su accesibilidad en cualquier lugar y circunstancia.

El Ayuntamiento de Madrid no dispone de medios personales y materiales con los que prestar directamente el servicio y, no resultando conveniente la ampliación de los mismos, es necesario recurrir a su contratación externa.

Con el objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del coordinador responsable con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del monitor coordinador.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.

Así a la extinción del contrato, no podrá en ningún caso producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se ha aplicado el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público, modificado por Decreto del Delgado de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2016, recogándose en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de este contrato.

Actualmente está en ejecución el contrato de servicios para el desarrollo de las actividades competencia de la Dirección General de Comunicación de seguimiento de noticias mediante alertas a través de mensajería instantánea de las noticias emitidas en radio y televisión en tiempo real, con número de expediente 300/2022/00121, cuya prórroga finaliza el día 22 de junio de 2025.

Por todo ello, se inicia la tramitación de este contrato cuyo objeto es la prestación del servicio para el desarrollo de las actividades competencia de la Dirección General de Comunicación de seguimiento de noticias mediante alertas a través de mensajería instantánea de las noticias emitidas en radio y televisión en tiempo real.

Se ha previsto que el inicio de ejecución del nuevo contrato sea el **23 de junio de 2025**.

El presente contrato se considera idóneo para satisfacer las necesidades descritas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que con esta contratación quedarían cubiertas las necesidades de conocimiento y seguimiento de la información sobre los acontecimientos que inciden en la vida municipal, así como la percepción de los mismos que tiene la ciudadanía.

Se ha elegido el procedimiento abierto mediante la tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación de conformidad con lo previsto los artículos 116 y 131 de la LCSP, tomándose distintos criterios de adjudicación, valorables en cifra o porcentajes hasta un 50% y hasta un 50% a través de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

No se considera adecuada la división en lotes del presente contrato puesto que la prestación se comprende como una gestión global de las actividades de comunicación del Ayuntamiento de Madrid. Así, de conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP, se señala que las prestaciones objeto de este contrato son interdependientes, constituyendo una unidad funcional en conjunto y no por separado, resultando imposible la desvinculación de las mismas sin una pérdida absoluta de eficiencia en la ejecución del contrato y utilización de los fondos destinados a la contratación de estos servicios. En consecuencia, el adjudicar el presente contrato a distintos adjudicatarios supondría una dificultad añadida en la gestión del servicio ya que, al estar las distintas prestaciones del objeto ligadas unas con otras, requiere de una única gestión integrada que garantice la adecuada prestación del servicio y la respuesta unificada frente a cualquier incidencia que pudiese surgir en alguna de las prestaciones del mismo, evitando disfunciones entre empresas que pudiera dar lugar a una elusión de responsabilidades. División que, por otra parte, supondría multiplicar tanto los costes directos de personal, como los indirectos de gestión administrativa, control de la ejecución, seguros, etc., lo que resultaría ineficiente y antieconómico para el Ayuntamiento de Madrid, sin que, por otra parte, esa división supusiera un añadido en la calidad del servicio a prestarse.

Teniendo en cuenta el periodo de vigencia del contrato, los precios aplicables durante dicho periodo serán los de adjudicación, no procediendo, por tanto, establecer mecanismos de revisión de precios, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Se prevén dos posibles prórrogas, cada una de ellas por un periodo máximo de 12 meses, cuyo cálculo arroja los mismos importes que el contrato inicial.

Al estar previstas dos prórrogas del contrato para un periodo máximo de doce meses cada una de ellas, el **Valor Estimado del Contrato**, para un periodo total de 36 meses, incluidas las 2 posibles prórrogas, asciende a **58.929,00 euros, IVA excluido**.

El presupuesto base de licitación, para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2025 y el 22 de junio de 2026, asciende a la cantidad, IVA excluido, de 19.643,00 euros. El importe resultante de aplicar el 21% de IVA es de 4.125,03 euros, por lo que el presupuesto total del contrato, IVA incluido, asciende a 23.768,03 euros.

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, si bien, en virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, esta competencia recae en la Directora General de Comunicación.

(firmado electrónicamente)
Directora General de Comunicación
Sonia Sánchez Mula